

R-045-UAIP-2024

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día cuatro de octubre del dos mil veinticuatro. **EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **CUATENTA Y CINCO** presentada de forma electrónica, por parte de _____ ; Quien se identifica con su Documento único de Identidad número: _____ ; interpuso de forma electrónica, una solicitud de información el pasado veinte de septiembre del año en corrientes, dirigida a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Institución, que dice de la siguiente manera: “1. *Organigrama del área de Relaciones Públicas o Departamento de Comunicaciones*, 2. *Descripción de las funciones y responsabilidades del personal de dicha área*, y 3. *Filosofía institucional, incluyendo misión, visión y valores corporativos.*”

CONSIDERANDO QUE:

- I. En cuanto al requerimiento de la solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
- II. La LAIP establece en su art 10 la publicación de información oficiosa en el portal de transparencia de la institución, específicamente en el numeral 1, “*El marco normativo aplicable a cada ente obligado*” Por lo antes expuesto, en relación al requerimiento “*Descripción de las funciones y responsabilidades del personal de dicha área.*” Lo antes mencionado, configura información oficiosa, misma que está publicada de acuerdo a los periodos establecidos por la LAIP; además la información referente a “*Filosofía institucional, incluyendo misión, visión y valores corporativos.*” Es información institucional que está publicada en la página web de la institución; y en consonancia al art. 74 lit. b de la referida Ley, “No se dará trámite a las solicitudes de información: b. Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información.” En ese sentido, en virtud de que parte de la información requerida se encuentra ya publicada, se redireccionó al solicitante al portal de transparencia de INDES y a la página web de la institución, para que se den por contestados dichos requerimientos

III. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información fue solicitada al Departamento de Gestión y Talento Humano de INDES.

POR TANTO

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7,71,72 LAIP. **RESUELVE:**

I. **ENTRÉGUESE** Respuesta emitida por el Departamento de Gestión y Talento Humano de INDES de acuerdo a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE



Lic. Carlos Eduardo Ceceña Grande
Oficial de Información
Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador

****Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución**

Se ha elaborado versión pública con base al Art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública